

ejercicio de la acción de reclamación de cantidad y previa la tramitación que corresponda, dicte sentencia por la que, estimando íntegramente las pretensiones formuladas en la demanda, condene a D./D^a [redacted] a abonar la cantidad de **1.816,00** EUROS, que se reclaman.

PRIMER OTROSI DIGO.- Que en este escrito se ha intentado cumplir con los requisitos exigidos por la Ley, en caso de haber cometido algún defecto involuntario, solicitamos se acuerde de conformidad con el artículo 231 de la LEC, su subsanación en la forma y plazo que se determine a tal fin.

SUPlico AL JUZGADO: Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Esta parte renuncia a la celebración de la vista, solicitamos se nos tengo por pronunciados al respecto de conformidad con el artículo 438.4 de la Lec en la que se indica que las partes deben pronunciarse respecto a la celebración de la misma.

SUPlico AL JUZGADO: Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa


TERCERO OTROSI DIGO: Esta parte designa las siguientes cuentas abiertas a nombre de TEIDE CAPITAL S.A.R.L, donde la parte demandada puede abonar las cantidades reclamadas, así como el Juzgado transferir los importes que obren consignados en su caso, a fin de evitar la expedición de mandamientos de devolución y cumplir el mandato legal de uso de las nuevas tecnologías en la Justicia.

Sabadel
Banco Santa
BBVA:

[redacted]

SUPlico AL JUZGADO: Tenga por realizada la anterior manifestación a los efectos procesales oportunos.

Por ser justicia que pido en TORRENT, a 6 de agosto de 2020.


[redacted]



[Redacted]

NOTARIO

C/ FRANCISCO DE ROJAS, 10 - TEL. 91 447 81 82

FAX: 91 447 31 70 - 28010 MADRID

COPIA SIMPLE

NÚMERO CIENTO DIEZ. -----

---ESCRITURA DE PODER GENERAL PARA PLEITOS---

En MADRID, a siete de febrero de dos mil diecinueve. -----

Ante mí, [Redacted] Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y residencia en la Capital. -----

-----COMPARECEN-----

DON [Redacted], mayor de

[Redacted]

[Redacted]

-----INTERVIENEN-----

En nombre y representación, como apoderados macomunados, de la Sociedad denominada "TEIDE CAPITAL S.À.R.L.", Sociedad de nacionalidad

luxemburguesa, debidamente constituida y existente de conformidad con las Leyes de Luxemburgo, y con domicilio social en 63-65, rue de Merl, L-2146, Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo; constituida el 3 de julio de 2017, e inscrita bajo el número B216379 en el Registro de Comercio y Sociedades de Luxemburgo. Con N.I.E número N0185549C.-----

Manifiestan los comparecientes que los datos de identificación reseñados, y especialmente el objeto social y el domicilio, no han variado respecto de los reseñados que han sido consignados en base a los documentos fehacientes presentados.-----

Ejercen esta representación en su condición de apoderados mancomunados y en el ejercicio de las facultades conferidas a su favor en escritura de poder general, debidamente apostillado, redactado a doble columna en español e inglés, idioma que conozco, autorizada en Luxemburgo el día 11 de Diciembre de 2018 por el Notario Don Henri Hellnickx. Yo, el Notario, tengo a la vista copia auténtica de la referida escritura, y considero suficientes las facultades representativas acreditadas para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, y antes del día 3 de Julio





de 2019, puedan otorgar poderes, a favor de los representantes que después se dirán, con las siguientes FACULTADES: -----

"Primero.- Actuando, solidariamente, como representantes de la sociedad, en aquellos procedimientos en que no sea preceptiva la intervención de letrado; -----

Segundo.- Actuando en su condición de letrados y procuradores en los restantes, y en la medida en que por su estatuto profesional fuere posible, y por las disposiciones que al efecto se contengan en la legislación vigente, ejerciten solidariamente las siguientes facultades: -----

Facultades del poder: -----

FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS: -----

1. Comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, ordinarios o especiales, de cualquier grado o jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad, Magistratura, Fiscalía, Organismos Sindicales, Delegación, Junta,

Jurado, Tribunal de la Competencia o de Cuentas del Estado, Autoridad Eclesiástica, Centro, Notaría, Registro Público, Administración de Hacienda o Agencia Tributaria, oficina o funcionario del Estado, Administración Central, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales, en particular de la U.E., y demás Entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias y servicios; y en ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado, tercero, coadyuvante, requirente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, criminales, administrativos, sociales, contencioso-administrativos, económico-administrativos, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de Hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase.-----

2. En todos estos casos, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas y ejercitar otras cualesquiera





pretensiones, pedir suspensiones de juicios o procedimientos, ejercitándose en los mismos en cuántos casos fuera menester la ratificación personal; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos. -----

3. Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones. Interponer recursos de alzada, y cualquier otro acto previo al proceso. -----

4. Tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos. Absolver posiciones y confesar en Juicio en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley. -----

5. Instar autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, acumulaciones, liquidaciones y tasaciones de costas; promover conflictos de jurisdicción, cuestiones de competencia, diligencias preliminares, preparatorias o previas, y otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se

dicte Auto o resolución pertinente. Ser parte en juicios de testamentaria o abintestato hasta su resolución, pudiendo presentar o dar conformidad a proyectos de partición. Consentir las resoluciones favorables.

6. Interponer y seguir toda clase de recursos, incluso los gubernativos y contencioso-administrativos y los de reposición, alzada, reforma, súplica, apelación, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia, interponer y seguir recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, así como aquellos extraordinarios de Casación o interés casacional y los extraordinarios por infracción procesal, y demás procedentes en Derecho y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación.-----

7. Instar, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones preventivas así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, y modificarlos o extinguirlos; designar peritos. Intervenir en subastas judiciales y





extrajudiciales, ceder remates a terceros o aceptar las cesiones que otros hicieren a favor del poderdante; pedir desahucios, lanzamientos, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles que deban hacerlo como consecuencia de los juicios en que intervengan. Prestar cauciones; hacer depósitos y consignaciones judiciales, así como percibir del Juzgado las cantidades consignadas como precio del remate. -----

FACULTADES ESPECIALES. -----

1. Interponer los recursos extraordinarios de casación y revisión. Desistir de cualquier recurso, incluso los de casación y revisión. Promover la recusación de señores Jueces y Magistrados. -----

2. Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, en cuanto impliquen actos dispositivos. Transigir; someter a arbitraje las cuestiones controvertidas u otras surgidas después. Otorgar ratificaciones personales en nombre de la parte poderdante. Renunciar o reconocer derechos;

allanarse; renunciar a la acción de derecho discutida o a la acción procesal, o desistir de ellas; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto.-----

3. Promover y personarse en los procedimientos de Suspensión de Pagos, quita o espera, Concurso de Acreedores o Quiebra, y seguirlos hasta su conclusión y, especialmente, intervenir con voz y voto en Junta de Acreedores y para la aprobación del Convenio de que se trate, nombrar Síndicos y administradores, interventores y miembros de Tribunales colegiados. Reconocer y graduar créditos, cobrar estos e impugnar los actos y acuerdos, aceptar cargos y designar vocales de organismos de conciliación.-----

4. Percibir cantidades indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la parte poderdante, ya figuren en nombre de poderdante o apoderado.-----

5. Cobrar y hacer efectivos todo tipo de mandamientos y órdenes de pago o devolución que se

